

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10039 *ORDEN de 14 de abril de 1999 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en San Andrés (Colombia).*

El colectivo español residente en San Andrés ha solicitado la creación de un Viceconsulado Honorario debido a la lejanía y la dificultad de comunicaciones con Cartagena y también con Bogotá. Por otro lado, el aumento del turismo y la prevista entrada en vigor de la exigencia de visado obligatorio para los ciudadanos colombianos hace aconsejable la creación de un Viceconsulado Honorario en dicha ciudad que facilitaría las gestiones que ahora han de realizarse en Bogotá.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en Bogotá, y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en San Andrés, con categoría de Viceconsulado Honorario, con jurisdicción en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y dependiente del Consulado de España en Bogotá.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria de España en San Andrés tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1999.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajada de España en Bogotá.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10040 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las orientaciones, los objetivos, los contenidos y criterios de evaluación del área de Lengua Española para los Centros ubicados en países de lengua no española que deseen incorporarse a la Red de Centros Españoles en el exterior.*

La Orden de 23 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) establece, en su apartado quinto c), que las Instituciones que deseen integrarse en la red de centros docentes españoles en el exterior deberán presentar, junto con su solicitud, entre otros documentos, una propuesta de currículo integrado del país donde radican sus centros y de los contenidos

de determinadas áreas del sistema educativo español, autorizando a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura a dictar las orientaciones y establecer los contenidos que deberán tenerse en cuenta en la elaboración de la propuesta citada.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, por la Secretaría General Técnica, se procedió a dictar la Resolución, de fecha 14 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueban las orientaciones, los objetivos y los contenidos de las Áreas de Literatura Española y Geografía e Historia de España para los Centros que deseen incorporarse a la red de Centros Españoles en países cuya lengua oficial sea el español. Procede ahora completar la Resolución citada con otra referida al Área de Lengua Española, para los países de lengua no española.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se aprueban y publican en anexo las orientaciones, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación del área de Lengua Española, para los centros ubicados en países en los que el español no sea lengua oficial que deseen acogerse a lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Segundo.—El contenido de la presente Resolución podrá también ser aplicado en los centros ubicados en un país de lengua española sustituyendo a las enseñanzas de esta área (o materia) regladas por la normativa del país, cuando así se establezca en el convenio por el que el centro se integre en la red española en el exterior.

Madrid, 21 de abril de 1999.—El Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Orientaciones, objetivos y contenidos del área de lengua española para los Centros ubicados en países de lengua no española

1. Introducción

La suscripción de convenios con Instituciones interesadas en integrarse en la red de centros españoles en el exterior exige establecer unas orientaciones para el desarrollo de la acción educativa, así como unos objetivos y contenidos culturales básicos que garanticen el conocimiento y valoración de la lengua y la cultura españolas.

A tal efecto se publicó la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 14 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en la que se aprueban las orientaciones, los objetivos, y los contenidos de las Áreas de Literatura Española y de Geografía e Historia de España. Se completa ahora con otra disposición en la que se desarrolla el planteamiento general del Área de Lengua Española.

La educación en la lengua, entendida como desarrollo de la competencia comunicativa del estudiante, es un continuo a lo largo de las diversas etapas educativas, por lo que no existe una frontera nítida en ella.

El objetivo último de la enseñanza de la Lengua Española en los diferentes tramos del proceso escolar ha de ser que los estudiantes progresen en el dominio personal de las cuatro destrezas básicas e instrumentales de la lengua: Escuchar, hablar, leer y escribir. La especificidad de este currículo, dirigido a un alumnado cuya lengua materna no es el español y que pretende alcanzar